

## **Ayuntamientos**

## AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21. 1. r de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, hago saber:

Que, habiendo transcurrido el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones en el expediente de la razón 516/2021 relativo a modificación de créditos, modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, no se ha presentado reclamación o alegación alguna contra la aprobación inicial de aquel; por lo que se considera definitivamente aprobado.

La modificación presupuestaria se realiza con el siguiente resumen:

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
241	16000	Seguridad social	20.000
		TOTAL	20.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villatobas, 27 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

Nº. I.-6389